

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EXPLORATUR C.A.

Se comunica al público que la compañía EXPLORATUR C.A. aumentó su capital en US \$ 2.200, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de octubre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.0526 de 1 FEB. 2001

El capital actual suscrito de US\$ 2.400, está dividido en 2.400 acciones de US\$1 cada una.

Quito, 1 FEB. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

pw8501.a.r.

09 FEB. 2001 REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HANGERS S.A.

Se comunica al público que la compañía HANGERS S.A. aumentó su capital en US\$ 2.200,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de octubre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.0623 de 05 FEB.2001.

El capital actual suscrito de US\$ 2.400,00 está dividido en 2.400 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 05 FEB. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

09 FEB. 2001

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL

quienes se les previene de la obligación de que tienen de otorgar el correspondiente registro. Fracasado el embargo, se inscribirá. Cítase a los ejecutados en el domicilio señalado. Cítase y Notifíquese. - J. Dr. Ramiro Suárez Almeida Juez Quinto de la Cívil (sigue la notificación).

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 19 de Enero del 2001 a las 14:30.- Agréguese al proceso el escrito precedente. Atento la petición que antecede, cítase con el contenido de la demanda auto inicial y providencia que antecede al señor Freddy Lautaro López Endara, en el lugar señalado para el efecto. En merito al juramento rendido por parte de la Actora Rocío Elizabeth Martínez Benítez, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de los herederos de la señora que en vida se llamó Julia María Endara Oña, cítase con el contenido de la demanda, auto inicial y providencia que antecede a los herederos de la señora que en vida se llamó Julia María Endara Oña, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Cítase y Notifíquese. - J. Dr. Felipe Granda Aguilera Juez

(sigue la notificación) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley.- Previéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores.- Certifico. Juana Cevallos G. secretaria. Hay firma y sello pw8452a.r.

Lo que comunico a usted los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. SECRETARIO HAY UN SELLO aj/2013375 A.C.

CITACION JUDICIAL A LA COOPERATIVA CABO MINACHO, EN LAS PERSONAS DE SUS DIRECTIVOS, SEÑORES: CARLOS ALDAZ Y ECON. OMAR SILVA, Presidente y Gerente respectivamente. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Demandante: Santiago Jaramillo Galavie

Demandados: COOPERATIVA DE VIVIENDA "CABO MINACHO", Dr. Carlos Aldaz Córdoba (Presidente) y Econ. Omar Silva Salazar (Gerente) JUICIO: Ordinario CUANTIA: Indeterminada J. N° 1586-98 (CC) JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 28 de septiembre de 1998. Las 15h00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales.- Por tanto córrase traslado con la demanda propuesta a la Cooperativa de Vivienda "Cabo Minacho" en las personas del Dr. Carlos Aldaz Córdoba, Presidente de la Cooperativa y el Sr. Econ. Omar Silva Salazar Gerente de la Cooperativa, por el término de quince días bajo apercibimiento en rebeldía. Agréguese la documentación presentada.- Cítase a los demandados en el lugar señalado para el efecto. Inscribese en el Registro de la Propiedad del Cantón. Cuéntase con el i. Municipio de Quito.- Notifíquese en la casilla judicial 8501a.r.- Cítase

ORDINARIOS

R. del E. JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL JUICIO: ORDINARIO No. 925-200-R.P.

ACTOR: MANUEL ROJAS PILAZZI DEMANDADOS: BENIGNO PASQUEL, JOAQUIN BAEZ Y GREGORIO PASQUEL CUANTIA: INDETERMINADA OTARIO: BENIGNO PASQUEL, JOAQUIN BAEZ Y GREGORIO PASQUEL JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL. Quito, 4 de Diciembre del 200.- Las 10h00.- 06236. Usese auto en la

mentación presentada. En razón del juramento rendido por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítase a la demandada señora María Lucía López Aguirre, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Inscribese la demanda y esta providencia en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito. Cuéntase con los señores del i. Municipio de Quito, en las personas del señor Alcalde y Procurador Síndico. Tómese nota del casillero judicial señalado. Notifíquese. DR. JORGE CORONEL TAPIA JUEZ